

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Alirio Chilito Muñoz y otra.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220038900.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **ALIRIO CHILITO MUÑOZ** CC 12.168.335 y **BLANCA LIGIA SAMBONÍ BURBANO** CC 36.112.423, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	La Chorrera			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Isnos, Vereda El Carmen			
FM Inmobiliaria	206-53844 de Pitalito - Huila			
Código Catastral (CC)	413590000000000250078000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	4 ha 4919 m²	4 ha	4 ha	3 ha 2516 m²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Alirio Chilito Muñoz CC 12.168.335			
Afectaciones informadas	- Por el lindero Este colinda con quebrada La Chorrera. Ronda hídrica por delimitar. - 1 ha 7747 m² inmerso en solicitud minera vigente a nombre de Concesionario Ruta al Sur SAS. - Inmerso en área agrícola producción intensa de acuerdo con EOT.			

Linderos				
NORTE	Por la forma del predio se toma como referencia más al norte el punto 404106 con coordenadas planas (1765867,20N; 4643670,04E).			
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 404106 con coordenadas planas (1765867,20N; 4643670,04E), en línea quebrada en dirección suroeste y pasando por los puntos 404106A, 404105, 404104 y 404104A se recorre una distancia de 593,39 metros hasta llegar al punto 404108 con coordenadas planas (1765338,68N; 4643540,62E), colindando con la Quebrada La Chorrera. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
SUR	Partiendo desde el punto 404108 con coordenadas planas (1765338,68N; 4643540,62E), en línea quebrada, en dirección noroeste y pasando por el punto 404107A, se recorre una distancia de 151,72 metros hasta llegar al punto 404107 con coordenadas planas (1765429,00N; 4643444,64E), colindando con predio del señor Jesús Cemanate, tipo de lindero sin materializar. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 404107 con coordenadas planas (1765429,00N; 4643444,64E), en línea quebrada, en dirección noreste y pasando por el punto 404089 se recorre una distancia de 254,20 metros hasta llegar al punto 404088 con coordenadas planas (1765631,03N; 4643595,73E), colindando con el predio del señor Martin Zapata, tipo de lindero sin materializar; desde el punto 404088 con coordenadas planas (1765631,03N; 4643595,73E), en línea quebrada en dirección noreste y pasando por los puntos 404087, 404136, 404135 y 404134 se recorre una distancia de 257,65 metros hasta llegar al punto 404106 con coordenadas planas (1765867,20N; 4643670,04E), colindando con predio del señor Rafael Aguilar, Peñasco en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
404106	1765867,20	4643670,04	1° 52' 40,730" N	76° 12' 12,820" W
404106A	1765790,21	4643712,66	1° 52' 38,228" N	76° 12' 11,438" W
404105	1765725,10	4643660,78	1° 52' 36,106" N	76° 12' 13,112" W
404104A	1765479,31	4643574,36	1° 52' 28,105" N	76° 12' 15,891" W
404104	1765553,88	4643649,60	1° 52' 30,536" N	76° 12' 13,463" W
404108	1765338,68	4643540,62	1° 52' 23,528" N	76° 12' 16,973" W
404107A	1765383,72	4643444,18	1° 52' 24,988" N	76° 12' 20,094" W
404107	1765429,00	4643444,64	1° 52' 26,461" N	76° 12' 20,082" W
404089	1765564,41	4643563,55	1° 52' 30,873" N	76° 12' 16,246" W
404088	1765631,03	4643595,73	1° 52' 33,042" N	76° 12' 15,209" W
404087	1765669,40	4643622,27	1° 52' 34,292" N	76° 12' 14,353" W
404136	1765730,03	4643643,15	1° 52' 36,266" N	76° 12' 13,682" W
404135	1765786,45	4643670,83	1° 52' 38,103" N	76° 12' 12,790" W
404134	1765828,03	4643658,81	1° 52' 39,455" N	76° 12' 13,181" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **PITALITO – HUILA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 206-53844 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.
3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L.

1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **PITALITO - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

3.3. **INFORMAR** lo resuelto al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ISNOS – HUILA** para que suspenda el proceso ejecutivo con ocasión del cual decretó el embargo del predio pretendido en restitución y, por tanto, informe el estado del mismo:

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-2022 Radicación: 2022-5182
Doc: OFICIO 00299 del 2022-04-26 00:00:00 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de ISNOS VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2022-00052-00 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 8600029644
A: CHILITO MU/OZ ALIRIO CC 12168335 X

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que

se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de ISNOS - HUILA**, a la **PROCURADORÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a la **CONCESIONARIO RUTA AL SUR SAS** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La citada corporación también informará las determinantes ambientales existentes en el predio pretendido en restitución y la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual(s) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a **BANCO DE BOGOTÁ SA** en su condición de acreedor hipotecario del bien pretendido en restitución. Por tanto, **REMITIRLE** copia de la solicitud y sus anexos haciéndole saber que:

7.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí misma, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que considere pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

7.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]:

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que: a) informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

Reconocimiento de personería

9. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ** designada por la UAEGRD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 4).

Término general para atención de requerimientos

10. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

<https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx)

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>